

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2012, aprobar las Bases para la concesión de subvenciones de la tarjeta para el transporte público municipal para personas con discapacidad, publicadas en el BOP de Tarragona núm. 21 de fecha 25 de enero de 2013. En fecha 12 de julio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se modificó el artículo 2 apartado 1 de las mencionadas bases y se publicó la modificación puntual en el BOP de Tarragona número 168 de fecha 20 de julio de 2013. Las bases quedaron aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública.

II. De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias deben concretarse determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para convertirse en persona beneficiaria, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud , los descuentos que comportarán las subvenciones concedidas sobre el título del viaje, el plazo para presentar la solicitud.

III. Es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2022. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asume el importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), que podrá ser ampliado con una previsión máxima de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), mediante fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2022.

IV. En fecha 12 de abril de 2022, la Jefa de Servicios Sociales, emite informe por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de las citadas subvenciones, de conformidad con las bases arriba referenciadas, y demás requisitos previstos en esta convocatoria .

V. En fecha 14 de abril de 2022 la asesoría jurídica municipal emite informe en relación con el contenido de la propuesta de convocatoria.

VI. En fecha 25 de abril de 2022 Intervención municipal emite informe de fiscalización previa.

### **Fundamentos de derecho**

Lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010 , y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, se delega en la concejalía el Área de Bienestar Social las atribuciones en materia de servicios sociales, y dada la ausencia del Concejal delegado del Área de Bienestar Social, deviene conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de advocación de las competencias delegadas en los supuestos de ausencia o enfermedad de los concejales delegados.

Por todo ello, HE RESUELTO:

**Primero:** Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2022 para la concesión de la subvención para acceder a la tarjeta de transporte público municipal por personas con discapacidad en la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas y publicadas en los términos mencionados en el primer párrafo de esta resolución.

**Segundo:** Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los que se indican seguidamente:

A) Los aprobados en las bases publicadas en el BOP de Tarragona núm. 21 de fecha 25 de enero de 2013; modificadas en fecha 12 de julio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se publicó la modificación puntual en el BOP de Tarragona número 168 de fecha 20 de julio de 2013.

B) En el Baremo que se aprueba para este 2022, en los términos que seguidamente se indican:

La referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos en el ejercicio 2020.

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña actualmente vigente que es el del año 2021, es decir, 7.967,73 euros anuales, de tal forma que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la fórmula siguiente, de tal modo que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia  $\leq$  límite de ingresos = tarjeta con un 100 % de descuento sobre la tarifa del título.
- Los ingresos de la unidad de convivencia  $<$  límite de ingresos + 50% x límite de ingresos = tarjeta con descuento. Para la presente convocatoria, el descuento se fija en un 41,91% sobre la tarifa del título.

- Los ingresos de la unidad de convivencia > límite de ingresos + 50% x límite de ingresos = subvención denegada.

### **Cálculo del límite de ingresos**

Límite de ingresos = (Núm. miembros con ingresos x IRSC) + (Núm. miembros sin ingresos x 30% del IRSC)

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay unidades de convivencia con 1 o más miembros discapacitados o familias monoparentales, se añade al cálculo de límite de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados quedan sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si ésta es insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario que todas las personas formen parte de la unidad de convivencia presenten la documentación que a continuación se relaciona:

1- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, han accedido a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto los económicos (impuesto sobre la Renta de las Personas físicas) del año 2020.

Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

1.1 En el caso de no formalizar esta autorización deberá aportar:

- Original y fotocopia de la declaración de renta del año 2020 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.
- Original y fotocopia de la resolución del ICASS o del INSS o en su caso, de la tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por la Generalidad de Cataluña del solicitante.
- Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años. La expedición del certificado será inferior a 3 meses a la fecha de su presentación.

Si no ha sido obligado a presentar la declaración de renta del año 2020, deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2020, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones, ayudas exentas de tributación.

2. Si la persona solicitante tiene un grado de discapacidad entre el 33% y el 65% y, se encuentra vinculada a un proyecto rehabilitador para el empleo (STO) o inserción laboral (Servicio prelaboral o CET), el informe actualizado emitido por un centro acreditado.

3. Si la persona solicitante tiene reconocida por el INSS la percepción de una pensión por incapacidad absoluta, permanente total o gran invalidez, el informe que acredite problemas de movilidad.

**Tercero:** Aprobar la dotación de la convocatoria, por el importe de CINCO MIL EUROS 5.000' -€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2022.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 5.000 € (CINCO MIL EUROS).

**Cuarto:** Fijar, de conformidad con la base sexta, el plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes de subvención; a tal efecto, éstas podrán formularse a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 16 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

**Quinto:** La tramitación de las solicitudes para el año 2022 se llevará a cabo mediante el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, [www.reus.cat](http://www.reus.cat), y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, se tendrá que presentar la documentación que se relaciona en el apartado tercero de la parte resolutive de este Decreto.

**Sexto:** La presentación de una solicitud presupone la aceptación de las previsiones de la Ordenanza general de subvenciones y de las bases específicas y la correspondiente convocatoria.

**Séptimo:** De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento de Reus.

**Octavo:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se efectuarán mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónico ([www.reus.cat](http://www.reus.cat)). Simultáneamente a la publicación en el tablero se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

**Noveno:** Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para acceder a la tarjeta para el transporte público municipal para personas con discapacidad de Reus por en el año 2022 que se enumeran a continuación:

#### TITULARES

Carme Mendiola Martin , Núria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit y Tamara Pérez Merino.

#### SUSTITUTOS/AS

Celia Asens Jiménez, Montserrat Caballero Arboleras, Misericordia Alsina Vallverdú y Pilar Crua Carreras.

**Undécimo:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre sr. Alcalde en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.